

B. Coorganización entre el Instituto Nacional de Administración Pública y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de actividades formativas específicas para el personal al servicio del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Su organización, calendario y contenido serán acordados por ambas Instituciones y su desarrollo podrá quedar encomendado al propio Instituto, a otros organismos públicos o privados o bien al propio Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

C. Otras formas de cooperación

Las Instituciones firmantes del presente Acuerdo podrán coorganizar todo tipo de encuentros, jornadas, seminarios y actividades formativas, las cuales podrán celebrarse, indistintamente, en cualquiera de sus sedes.

De igual manera, podrá solicitarse la participación de una de ellas en actividades organizadas y/o patrocinadas por la otra y la cooperación en la elaboración de estudios e informes en materia de formación de recursos humanos.

Dichas cooperaciones, de carácter concreto, podrán ser formalizadas en los ya citados Acuerdos específicos, en los cuales se designarán dos coordinadores, uno por el Instituto Nacional de Administración Pública y otro por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el seguimiento de dichas actividades formativas, estableciéndose la cooperación de las partes firmantes del presente Convenio en el diseño, contenido y evaluación de aquéllos, así como la participación del Instituto Nacional de Administración Pública y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en la financiación del coste total de cada programa objeto del Acuerdo específico.

Cuarta.-Ambas Instituciones podrán solicitarse mutuamente el material didáctico que les fuera de utilidad, comprometiéndose en hacer constar en su distribución y/o utilización la institución por la cual han sido elaborados.

Quinta.-El Instituto Nacional de Administración Pública, y durante la vigencia del presente Convenio, podrá solicitar del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación su cooperación a través de la participación de su personal como profesores en los cursos que se impartan, estén o no, estos cursos, integrados en el marco del presente Acuerdo. Dicha cooperación quedará sometida a las normas generales que la regulan.

Sexta.-A los efectos de seguimiento del desarrollo y ejecución del presente Convenio-Marco, se constituirá una Comisión integrada paritariamente por representantes del Instituto Nacional de Administración Pública y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Séptima.-El presente Convenio-Marco posee naturaleza administrativa, rindiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sujeción de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo caso, con carácter subsidiario, se estará a lo dispuesto en el vigente texto articulado de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Octava.-El presente Convenio-Marco entrará en vigor al día siguiente a su firma, extendiéndose su vigencia durante tres años, prorrogables automáticamente por igual plazo de tiempo, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con tres meses de anticipación a la fecha de la extinción del Convenio-Marco.

La denuncia del Convenio-Marco no afectará a la realización de actividades formativas en curso, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión, y en las condiciones pactadas.

Y de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio-Marco, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Madrid, 17 de diciembre de 1991.-José Constantino Nalda García, Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.-Juan A. Blanco Magadán y Amutio, Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

MINISTERIO DE CULTURA

1367

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre la Generalidad de Cataluña, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ministerio de Cultura para la financiación de la primera fase de las obras de rehabilitación del Palacio Nacional de Montjuic, como sede del Museo Nacional de Arte de Cataluña.

Habiéndose suscrito entre la Generalidad de Cataluña, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ministerio de Cultura para la financiación de la primera fase de las obras de rehabilitación del Palacio Nacional de

Montjuic, como sede del Museo Nacional de Arte de Cataluña, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Madrid a 27 de diciembre de 1991.-La Secretaria general Técnica, María Dolores Díez Gutiérrez.

CONVENIO ENTRE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA, EL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA Y EL MINISTERIO DE CULTURA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL PALACIO NACIONAL DE MONTJUIC, COMO SEDE DEL MUSEO NACIONAL DE ARTE DE CATALUÑA

En Barcelona a 16 de diciembre de 1991

REUNIDOS

El Excmo. Sr. don Jordi Solé Tura, Ministro de Cultura.
El Honorable Sr. don Joan Guitart Agell, Consejero de Cultura de la Generalidad de Cataluña.

El Excmo. Sr. don Pasqual Maragall Mira, Alcalde de Barcelona.
El Excmo. Sr. don Pere Duran Farell, Presidente del Patronato del Museo Nacional de Arte de Cataluña.

Actúan en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado: la Ley 13/1989, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña; la Ley 8/1987, Municipal y de Régimen Local de Cataluña; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el Decreto 51/1991, de 4 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato del Museo Nacional de Arte de Cataluña.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN

Que entre los objetivos fundamentales de la política cultural del Ministerio de Cultura, de la Generalidad de Cataluña y del Ayuntamiento de Barcelona figura la rehabilitación y remodelación del Palacio Nacional de Montjuic como sede del Museo Nacional de Arte de Cataluña (MNAC).

Las razones que avalan la necesidad de este proyecto vienen determinadas por la importancia de las colecciones que actualmente acoge el Museo, y que precisan de su reestructuración para asegurar tanto su mantenimiento como su correcta exposición al público. Todo ello de forma coherente y respetuosa con las determinaciones de la Ley del Patrimonio de Cataluña 17/1990, de 2 de noviembre, y la Ley de Patrimonio Histórico Español 16/1985, de 25 de junio.

Por otra parte, la ubicación del Palacio Nacional en el Area Olímpica de Montjuic aconseja que la remodelación del edificio permita durante los Juegos Olímpicos de 1992 su utilización parcial tanto para la exhibición de obras artísticas como para la celebración de actos y recepciones oficiales.

El presente Convenio se refiere únicamente a la primera fase del proyecto, cuyos objetivos se centran en garantizar las obras de consolidación total de las zonas 1 y 3; la consolidación parcial de la zona 4; la nueva edificación de las zonas 6 y 7; la urbanización provisional del entorno del Palacio, zona 8; el uso de las plantas bajas de las zonas 1 y 3 y el sótano de la zona 3; y, finalmente, el uso condicionado del Gran Salón. Es propósito de las partes firmantes posibilitar la finalización de estas obras con anterioridad al 30 de junio de 1992.

También es propósito de las partes firmantes del presente Convenio posibilitar la exposición, en julio de 1992, de obras artísticas del propio fondo del Museo Nacional de Arte de Cataluña en las salas que, comprendidas en esta primera fase, quedarán acondicionadas de forma definitiva.

En consecuencia, las instituciones aquí representadas proceden a la firma del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.-Es objeto del Convenio regular la cooperación técnica y económica entre el Ministerio de Cultura, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, para la ejecución de la primera fase de las obras de rehabilitación del Palacio Nacional de Montjuic, como sede del Museo Nacional de Arte de Cataluña.

Segunda.-El proyecto, a cuya primera fase se refiere el presente Convenio, redactado por la Arquitecta Gae Aulenti con la colaboración de Enric Siegmund, Agustí Obiols (estructuras) y J. G. Asociados (instalaciones), se desarrolla arquitectónica y museísticamente bajo la dirección de una nueva Comisión Técnica constituida por dos miembros del Patronato del Museo Nacional de Arte de Cataluña en representación de la Generalidad de Cataluña y del Ayuntamiento de Barcelona y un representante designado por el Ministerio de Cultura.

La superficie total incluida en la primera fase del proyecto es de 27.920 metros cuadrados, correspondientes a las zonas consolidadas y a las nuevas construcciones. De éstos, 16.896 metros cuadrados son superficie útil totalmente acabada y 2.385 metros cuadrados corresponden a la superficie de uso condicionado del Gran Salón. Como referencia a la ubicación y distribución en planta de las obras comprendidas en esta primera fase se adjuntan, como anexo I, doce planos descriptivos de las actuaciones previstas.

El coste global de este proyecto de la primera fase de las obras de rehabilitación del Palacio Nacional de Montjuic se fija en 7.500 millones de pesetas.

Tercera.-La financiación de los 7.500 millones de pesetas se realizará en las siguientes condiciones:

1) Las Administraciones públicas firmantes han aportado cada una de ellas la cantidad de 500 millones de pesetas con cargo a sus presupuestos de 1990 y 1991.

2) Los restantes 6.000 millones serán aportados a partes iguales por las Administraciones públicas firmantes en base a sus próximos ejercicios presupuestarios.

3) La Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, en base a lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos del Museo Nacional de Arte de Cataluña, podrán acordar autorizar al Patronato del Museo Nacional de Arte de Cataluña la realización de operaciones de crédito necesarias con el fin de disponer a corto plazo de los 4.000 millones de pesetas que ambas Administraciones están comprometidas a aportar. Ambas Administraciones públicas se obligan a constituirse en afianzadores y deudores provisorios de la respectiva parte, con cargo a los ingresos propios o mediante los producidos por aportaciones de terceros, incluyendo en sus respectivos proyectos de presupuestos anuales las cantidades que correspondan a fin de reembolsar el capital y sus correspondientes intereses del préstamo solicitado por el Museo Nacional de Arte de Cataluña, en la forma y plazos que se pactasen con cada Administración. Si el Patronato del Museo Nacional de Arte de Cataluña necesitase para la obtención de los correspondientes créditos bancarios el aval formal de la Generalidad de Cataluña y del Ayuntamiento de Barcelona, ambas Administraciones realizarían los trámites legales necesarios para hacer efectivos estos avales.

4) El Ministerio de Cultura acordará bilateralmente con el Patronato del Museo Nacional de Arte de Cataluña la forma en que se harán efectivas sus aportaciones, mediante «addenda» a este Convenio.

Cuarta.-La aprobación del proyecto corresponderá al Patronato del Museo Nacional de Arte de Cataluña previo informe de la Comisión Técnica referida en la cláusula segunda, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas pertinentes.

Quinta.-La contratación corresponderá al Patronato del Museo Nacional de Arte de Cataluña a través de la correspondiente Mesa de Contratación, de la que formarán parte como Vocales, con voz y voto, un representante del Ministerio de Cultura, otro de la Generalidad de Cataluña y otro del Ayuntamiento de Barcelona.

Sexta.-Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectarán en principio a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en el plan financiero previsto y se destinarán a sufragar los gastos derivados de inspección de las obras, revisión de precios, reformados, liquidaciones, proyectos o adicionales.

Séptima.-Una vez aplicada la baja del proceso de licitación a los gastos señalados en la cláusula anterior, el rematante, si resultare, minorará en la cantidad dispuesta del crédito para la financiación de las obras.

Octava.-La Comisión Técnica realizará el seguimiento de las obras, la inspección de la ejecución de las mismas y resolverá los problemas de carácter técnico que puedan surgir.

Esta Comisión tendrá que elevar un informe trimestral del estado de las obras, así como las propuestas de resolución que comportasen modificaciones sustanciales en la ejecución de las obras, al Patronato y a las Administraciones implicadas.

Novena.-A la recepción provisional y definitiva de las obras por el Patronato del Museo Nacional de Arte de Cataluña asistirán representantes del Ministerio de Cultura, de la Generalidad de Cataluña y del Ayuntamiento de Barcelona.

Décima.-El Patronato del Museo Nacional de Arte de Cataluña se compromete a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en los documentos contractuales la obligación, a cargo del contratista, de colocar un cartel en el que se incluya la Generalidad de Cataluña, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ministerio de Cultura.

Undécima.-Como contribución adicional del Ayuntamiento de Barcelona, el Palacio Nacional de Montjuic dispondrá de un aparcamiento

de vehículos, construido y financiado por dicha Institución, de 300 plazas, aproximadamente, situado al sur del edificio, así como de acceso mediante escaleras mecánicas, integradas ambas instalaciones en el sistema de accesibilidad a la montaña de Montjuic, construidas por el Ayuntamiento de Barcelona a través de la Empresa IMPUSA, perteneciente a «Barcelona Holding Olímpico, Sociedad Anónima».

El Ministro de Cultura, Jordi Solé Tura; el Consejero de Cultura, Joan Guitart i Agell; el Alcalde de Barcelona, Pasqual Maragall i Mira; el Presidente del Patronato del Museo Nacional de Arte de Cataluña, Pere Duran i Farell.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

1368 RESOLUCION de 13 de diciembre de 1991, del Instituto de la Juventud, por la que se hace pública la concesión de los premios «Injuve 91», de medios de comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la Orden de 17 de abril de 1991, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno («Boletín Oficial del Estado» número 97, del 23), a continuación se hacen públicos los acuerdos adoptados por el jurado a que se refiere la misma:

a) Conceder, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, los siguientes premios consistentes en 1.000.000 de pesetas por cada una de las modalidades establecidas en la base primera a los jóvenes profesionales menores de treinta años:

En la modalidad de periodismo escrito, a don Rafael González Fernández, por su trabajo: «Inaqui Esnaola: Ahora entiendo mejor el sufrimiento de los familiares de los policías asesinados», publicado en el diario «El Sol», los días 6 de marzo de 1991, página 10, y 7 de marzo de 1991, página 3.

En la modalidad de periodismo gráfico, a doña Antonia Castilla Alcolado, por su trabajo: «Hora punta en el Metro», publicado en el diario «El País», el día 30 de enero de 1991, página 1 del suplemento para Madrid.

En la modalidad de radio, a don Arturo Merayo Pérez, por el programa: «Publi-Terror», emitido a través de Radio Salamanca (Cadena Ser), el día 16 de diciembre de 1990.

En la modalidad de televisión, a don Germán Coll Vila, por el reportaje: «Hores dramàtiques», emitido por Televisión Española, del 29 de mayo al 6 de junio, en sus programas informativos.

b) Conceder, de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la base quinta de la convocatoria, los siguientes premios, consistentes en 1.000.000 de pesetas por cada una de las modalidades establecidas en la base primera, a los/las profesionales de los medios de comunicación mayores de treinta años:

En la modalidad de periodismo escrito, a don Esteban S. Barcia, del diario «El País», por su dirección del suplemento de educación.

En la modalidad de periodismo gráfico, a don Carlos de Andrés del Palacio, por varios trabajos publicados en el diario «El Sol»: «Besos» y «Lituania».

En la modalidad de radio, a don Miguel Ángel García Juez, de Antena 3, por su programa: «Viva la gente de la tarde».

En la modalidad de televisión, a doña Rosa María Calaf Solé, de Televisión Española, corresponsal en el Cono Sur, por sus crónicas a lo largo de 1991.

c) Conceder, de acuerdo con lo establecido en el punto segundo de la base quinta de la convocatoria, los siguientes premios por cada una de las modalidades establecidas, consistentes en una obra de arte de entre las seleccionadas en la Muestra de Arte Joven 1991, a los medios de comunicación:

En la modalidad de periodismo escrito, a la revista «Ajoblanco».

En la modalidad de periodismo gráfico, al diario «La Vanguardia».

En la modalidad de radio, a la emisora Radio Exterior, por el programa «En tu onda joven».

En la modalidad de televisión, a Canal Sur Televisión, por el programa «Los Reporteros».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de diciembre de 1991.-El Director general, Magdy Martínez Solimán.

1369 RESOLUCION de 16 de diciembre de 1991, del Instituto de la Juventud, sobre colaboración del mismo con Centros y servicios de información y documentación juvenil.

El Organismo autónomo Instituto de la Juventud, adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de los Reales Decretos